

D. José M. López
 Rafael Cuatrecasas
 Antonio Llorente
 Juan Gámez
 Secretario -
 D. Juan de Oñate
 Interventor -
 D. Luis Balón

sesión de D. José Benito Guillén, D. Mariano Fernando y D. José González, con asistencia del Secretario de la Corporación, D. Juan de Oñate - González y en presencia del Interventor D. Luis Balón, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el orden del día los asuntos que a continuación se detallan:

I.- Lectura y aprobación del acta anterior.- Se dio lectura al borrador correspondiente al acta de la sesión anterior, de fecha 31 de agosto último, aprobándose por unanimidad.

II.- Extracto de acuerdos de la Comisión Permanente.- Por Secretario se dio lectura al extracto de acuerdos correspondientes a los adoptados por la Comisión Permanente en las sesiones de los días 7, 14, y 19 de los corrientes, dándose por enterada la Corporación.

III.- Propuesta de concesión de la Medalla de Cobre de la Ciudad.- Visto el informe emitido por la Comisión de Gobernación y propuesta de la misma, en ejecución del acuerdo plenario de 31 de agosto, relativo al homenaje de reconocimiento a D. Daniel López Vicente, Capataz de la Brigada de Obras jubilado por edad. Tras breve deliberación se acuerda por unanimidad y queda sobre la Mesa.

IV.- Expediente de cesión al Estado de la Casa Cuartel de la Armada, Civil.- Visto el expediente incoado con motivo de la cesión solicitada del inmueble propiedad municipal ocupado por las Fuerzas de la Comandancia de la Guardia Civil en esta Capital, y RESULTANDO, que incoado el expediente por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 25 de octubre de 1966, atendiendo a la solicitud elevada por el Benigno Coronel primer jefe de la Comandancia de la Guardia Civil en esta Ciudad, se han unido al mismo los documentos prevenidos en el art. 95 y 96 del Reglamento de Bienes de 27 de agosto de 1955 y circular de 14 de septiembre de 1951.

RESULTANDO, que el inmueble cuya cesión se pretende fue adquirido por cesión del Estado al ayuntamiento según Real orden de 20 de mayo de 1928 formalizada en escritura pública de 22 de enero de 1929, reconstruido por la Dirección General de Regiones Devastadas en 1941.

RESULTANDO, que el inmueble de referencia tiene la consideración jurídica de Bien de Propios según expresamente consta en el asiento correspondiente del Inventario de Bienes Municipales, cuya certificación obra en el expediente.

RESULTANDO, que el valor del inmueble objeto de la pretendida cesión, excede del 25% del Presupuesto ordinario en vigor para el actual ejercicio.

CONSIDERANDO, que dado que la cesión se pretende a favor del Estado, con adscripción al Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil, aparecen acreditadas las condiciones exigidas en el artº 96 nº 1 apartado 2) del vigente Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955.

CONSIDERANDO, que es competencia de este Pleno la adopción de los acuerdos de cesión de Bienes Municipales, condicionados a la autorización del Ministerio de la Gobernación, previo informe del de Hacienda, prevista en el artº 95 nº 1 del citado Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955.

Tras breve deliberación se acuerda por unanimidad solicitar del Ministerio de la Gobernación la autorización prevista en el artº 95 nº 1 del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1955, para la cesión al Estado, con adscripción al Ministerio de la Gobernación, y Dirección General de la Guardia Civil del inmueble propiedad municipal sito en esta ciudad calle de San Francisco nº 1, denominado Cuartel de Carmelitas adquirido por cesión Estatal según Real orden de 20 de mayo de 1928 formalizada en escritura Pública de 22 de enero de 1929, reconstruido en 1941, y cuyos linderos actuales son: Frente; calle de su situación; derecha enfrente, Cristóbal Zurriaga; izquierda, Ayuntamiento, escalinata; fondo, Parque de la Estación y herederos de Escribano. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido judicial al folio 172, libro 100, finca 5.414.

Dicha cesión se otorgaría con destino única y exclusivamente a su ocupación por las fuerzas del Honorable Cuerpo de la Guardia Civil, de la Comandancia de esta Capital, y condicionada a lo dispuesto en el artº 97 del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1955.

V. Expediente de cesión al Patronato Fray Anselmo Polanco de terrenos propiedad municipal. Visto el expediente incoado por

acuerdo plenario de 21 de marzo último, atendiendo a la instancia elevada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Presidente de la Entidad Benéfica de construcción Patronato Froy Anselmo Polanco, con fecha 11 de igual mes, sobre cesión de terrenos propiedad municipal para construcción de 16 viviendas, y

RESULTANDO, que al expediente se han unido los documentos previos en el artº 95 y 96 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955 y circular de 14 de septiembre de 1951.

RESULTANDO, que los terrenos cuya cesión se pretende fueron adquiridos por el ayuntamiento por compra-venta en los años 1929 a 1931, según certificación de dominio inscrito, de 14 de mayo de 1932 y auto de juzgado de 1ª Instancia de 9 de junio de 1934 constando en el Registro de la Propiedad al folio 54 del libro 108 finca 6.093 inscrita la posesión, y el dominio a los mismos folios y libros y fincas, inscripción 2ª.

RESULTANDO, que los terrenos de referencia tienen la consideración jurídica de Bienes de Propios según expresamente consta en el asiento correspondiente del Inventario de Bienes municipales según certificación obrante en el expediente.

RESULTANDO, que el valor de los terrenos objeto de la pretendida cesión no excede del 25% del presupuesto ordinario en vigor para el actual ejercicio.

CONSIDERANDO, que la Entidad benéfica de construcción Patronato Froy Anselmo Polanco está inscrita en el Registro especial de Entidades creado por orden de 5 de noviembre de 1955, habiendo sido aprobados sus Estatutos por el Ministerio de la Vivienda con fecha 28 de enero de 1961 y figurando entre sus fines la adquisición de solares y terrenos edificables que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, de construcción de viviendas higiénicas de renta limitada o análogas, según certificación de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Torrel obrante en el expediente, y que en cumplimiento de estos fines reclama en beneficio de los habitantes del término municipal según se expone en la memoria de la Alcaldía unida al expediente, con lo que quedan acreditados los extremos exigidos en el artº 96 nº 1 letra a) del Reglamento de -

24 de mayo de 1955.

CONSIDERANDO, que es competencia de este Pleno la adopción de los acuerdos de cesión de Bienes municipales, con puesta en conocimiento de los mismos al Ministerio de la Gobernación,

Enas breve deliberación se acuerda por unanimidad.

1.º Ceder gratuitamente y en pleno dominio, libre de cargas, a la entidad benéfica de construcción Patronato Fray Anselmo Polanco, de esta Ciudad, y con destino a la construcción de 16 viviendas de renta limitada o análoga consideración jurídica con arreglo a la Legislación vigente en esta Ciudad, de los terrenos propiedad municipal sitos en el Barrio de San Julián y laderas norte de la Plaza de Toros n.º 14 y 15 de los solares municipales de dicha zona, y que comprenden en su conjunto un rectángulo de 38'50 m/c. de fachada y 10 m/c. de fondo, con una superficie total de 385 m/2., delimitados Norte calle de su situación, actualmente en proyecto consecuencia del ensanche del actual camino; Sur, o fondo, laderas de la Plaza de Toros de propiedad municipal; Este o derecha, parcela n.º 16 de propiedad municipal; y Oeste o izquierda, solar n.º 13 de propiedad municipal.

Terrenos que inventariados en el de Bienes municipales el grupo primero inmuebles n.º 34 c) y 34 d), constituyen una parte de la finca total inventariada al n.º 34 e inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido judicial a favor del Ayuntamiento al folio 54 - libro 108, finca G.O 93.

2.º La cesión se efectúa con las condiciones y limitaciones prevenidas en el art.º 94 del vigente Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955.

3.º Que se de al expediente la tramitación correspondiente, elevándolo a conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación o los efectos prevenidos en el apartado 4.º del art.º 95 del citado Reglamento y Circular de 14 de septiembre de 1951.

4.º Facultar expresamente al Ilmo. Sr. Alcalde a fin de que una vez obtenida la autorización ministerial se otorgue la correspondiente Escritura pública de cesión.

VI.º Expediente sobre proyecto reformado del de ampliación de abastecimiento de aguas a Benid. Por la Presidencia se informa de que transcurrido el trámite de información pública a que fue sometido el Proyecto reformado del de ampliación de abaste-

47

77

tecimiento de aguas a Toruél, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 27 de julio último, sin reclamaciones e informado favorablemente el mismo por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en su sesión de fecha 4 de septiembre se ha remitido la correspondiente certificación acreditativa de estos extremos a la Comisión Provincial de Urbanismo en cumplimiento del apartado 4º del citado acuerdo municipal Plenario, por lo que de conformidad con el mismo esté condicionada la ejecución del resto del acuerdo municipal a la obtención de la aprobación definitiva. La Corporación, por unanimidad, se da por enterada.

VII. - Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en vehículos ligeros. - Por la Presidencia se da cuenta de que el Reglamento aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 27 de julio de 1964 y elevado al Excmo. Sr. Gobernador Civil conforme a lo prevenido en el artº 109 nº 1 de la vigente Ley de Régimen Local, ha merecido la superior aprobación según Resolución de fecha 1 de los corrientes nº 2.798 con entrada en este Ayuntamiento el día 4 y el nº 2.047. Por la Corporación se acuerda la puesta en vigor del mismo previa inserción del correspondiente edicto en el B.O. de la Provincia y a partir de los días de su publicación, facilitándose ejemplares del mismo a los poseedores de licencia municipal para este servicio y organismos públicos afectados, que lo soliciten.

VIII. - Expediente de adjudicación de la colocación, en exclusiva, de papeleras en la vía pública. - Por la Presidencia se informa de que por Caritas de esta Ciudad y en relación al acuerdo Plenario de 16 de agosto por el que se concertaba con la misma la colocación en exclusiva de papeleras en la vía pública, se ha solicitado con fecha 4 de los corrientes que el plazo de duración del contrato sea el máximo autorizado por el Pliego aprobado por la Corporación con fecha 1 de junio último es decir, 10 años, y que sometido a informe de la Comisión Permanente en su sesión de fecha 7 de los corrientes se propone por la misma únicamente la ampliación a 5 años, dado que la adjudicación se ha hecho por concierto directo, y el Pliego inicialmente aprobado lo fue para adjudicación por concurso, y se han modificado las condiciones recogidas en el mismo --

adaptándolos a esta nueva modalidad en la sesión Plenaria de 16 de agosto, antes indicada.

Por unanimidad, se acuerda, de conformidad con la propuesta de la Comisión Permanente ampliar a 5 años la duración del contrato de adjudicación de colocación en exclusiva de papeleras en la vía pública acordado por esta Corporación en sesión Plenaria de fecha 16 de agosto a favor de Caritas Diocesana de Acción Católica.

IX.- Fallo del recurso económico-administrativo interpuesto contra liquidación de tasas parafiscales de la Delegación de Industria de Teruel.

Por Secretaría se da lectura del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial con fecha 25 de septiembre, notificado con fecha 26 por oficio n.º 89 del día 26, en relación con la reclamación interpuesta por el Excmo. Ayuntamiento contra la liquidación practicada por el concepto de tasas parafiscales practicada por la Delegación de Industria de Teruel por un importe de 77.500 ptas. con fecha 23 de septiembre de 1965, y en el que estimando la reclamación interpuesta deja sin efecto la liquidación impugnada. La Corporación por unanimidad acuerda darse por enterada, y consentir el fallo.

X.- Ratificación acuerdo de la Comisión Permanente sobre Desahucio de D. José Traver. Por la Presidencia se da cuenta a la Corporación de que habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente, previo dictamen del Letrado Asesor, en sesión de fecha 7 de los corrientes promover juicio de desahucio contra el ocupante de la vivienda ultrabarrata propiedad municipal n.º 13, es preciso y se somete el acuerdo a la ratificación del Pleno. Tras breve deliberación se acuerda por unanimidad, ratificar íntegramente el acuerdo de referencia, y en su consecuencia facultar expresamente a la Alcaldía para que en nombre y representación de la Corporación promueva juicio de desahucio contra D. José Traver actual ocupante de la vivienda, y D.ª Constanza Pérez Arceguita, arrendataria contractual de la misma.

XI.- Otorgamiento de poder general a Procuradores de los Tribunales. Por la Presidencia se expone a la Corporación la conveniencia de otorgar poder general para pleitos en favor de los Procuradores de Berués, Zaragoza y Madrid y al objeto de citar teniente

que hacer individualmente para cada uno de los casos que tan frecuentemente es necesario

Tras breve deliberación se acuerda por unanimidad facultar expresamente a la Alcaldía - Presidencia para que de conformidad con lo propuesto otorgar poder general para pleitos en favor de todos los Procuradores de Zaragoza, Madrid y Teruel.

XII. Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad se da cuenta a la Corporación de la notificación recibida con este mismo fecha de la Comisaría de Aguas del Júcar, trasladándole la reclamación interpuesta por Carburos de Teruel S.A. en el expediente de concesión de aguas para abastecimiento de Teruel, durante el trámite de información pública, y al objeto de que en el término de quince días pueda alegarse por esta Corporación municipal lo que se estime conveniente, y

RESULTANDO, que el Ayuntamiento de Teruel tiene otorgada la concesión de 90 litros por segundo, del río Guadalquivir, en el Pantano del Arquillo, por Orden de 26 de noviembre de 1.964, con destino al abastecimiento de aguas a la población.

RESULTANDO, que la Corporación Municipal en sesión plenaria de fecha 25 de agosto de 1.966, y ante la necesidad de resolver con carácter provisional, y en tanto se ejecutan las obras de conducción de las aguas objeto de la concesión administrativa desde el Pantano a la Ciudad - con sujeción al Proyecto modificado aprobado con fecha 20 de abril de 1.965, acordó solicitar la autorización para provisionalmente - efectuar la toma de los 90 litros concedidos por Orden de 26 de noviembre de 1.964, de la acequia de Valdeavellano con destino al abastecimiento del Polígono Industrial y ciudad residencial del mismo.

RESULTANDO, que previa la autorización de la Comunidad de Regantes de Teruel como propietaria de la acequia de Valdeavellano, se solicitó de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y de conformidad con el acuerdo plenario de 25 de agosto de 1.966 rectificado con fecha 6 de septiembre, por oficio de fecha 15 de septiembre tramitado por conducto de la Comisaría de Aguas del Júcar, que ante el problema planteado a este Ayuntamiento y en méritos a las consideraciones expuestas en el cuerpo del escrito,

se autorice con carácter provisional y tiempo de cuatro años, prorrogables en su caso, y en tanto se ejecutan las obras de conducción de las aguas objeto de la concesión, desde el Pontano del Arquillo de San Blas a la Ciudad, con sujeción al Proyecto modificado, pueda tomarse el caudal objeto de la conducción 90 l.s. Orden de 26 de noviembre de 1964 de la acequia de Valdecavellano, de la Comunidad de Regantes de esta Ciudad de Teruel, a su paso por las proximidades del Polígono Industrial y con destino único y exclusivo al abastecimiento de aguas al Polígono Industrial y ciudad residencial del mismo o zona de influencia.

RESULTANDO, que abierto trámite de información pública por la Comisaría de aguas del fisco se presenta reclamación por la Cis Carburos de Teruel S.A. oponiéndose a la concesión solicitada por estimar que puede afectar a los caudales actualmente disputados por las personas o entidades al presente beneficiadas por sus respectivas concesiones, o en último caso si se autorizase lo fuere sin merma de los caudales de agua que dicha Sociedad tienen vigentes ni de los que requiera la proyectada ampliación de sus centrales eléctricas.

CONSIDERANDO, que lo solicitado por el Ayuntamiento de Teruel, y por lo tanto, sometido a trámite de información pública no es una nueva concesión, sino el cambio de turno, con carácter provisional y temporal, de la concesión otorgada a favor del Ayuntamiento por orden ministerial de 26 de noviembre de 1964, y por lo tanto no cabe aducir merma de caudales existentes pues éstos igual estarán afectados cualesquiera que sea el lugar de la toma, máxime cuando la que se tiene autorizada lo es precisamente en el Pontano del Arquillo, punto de arranque anterior a la toma de todas las demás concesiones existentes a favor de tercero, y la solicitada con carácter provisional y temporal lo es de la acequia de Valdecavellano cuyo arranque es mucho mas bajo de la indicada anteriormente,

Después de breve deliberación se acuerda por unanimidad, comparecer en el expediente y en relación con la reclamación presentada por Carburos de Teruel S.A. formular las alegaciones que en el presente acuerdo se hacen, como fundamento de la inadmisibilidad

de la reclamación presentada por dicha Entidad, y que en ninguna forma queda justificada.

RUEGOS Y PREGUNTAS: Por el Concejal Sr. Ube, se expone que habiendo se iniciado una campaña en el periódico local "Lucha" en relación a la conveniencia de solicitar la creación de una Universidad delegada de la de Madrid en nuestra Ciudad, se estima que el Ayuntamiento debe adherirse a dicha iniciativa en cuanto representa de interés y mejora por los efectos docentes de nuestra capital. En un breve intercambio de pareceres por la Presidencia se hace constar que aunque ni oficialmente, ni particularmente se ha requerido al Ayuntamiento ni a la Alcaldía con referencia a la cuestión planteada por los iniciadores de la campaña, indudablemente la Corporación Municipal ha de considerarse solidaria con dicha iniciativa en cuanto expresión de un deseo y cariño por nuestra Ciudad y su porvenir, merece ser acogida y apoyada dentro de sus justos límites por este Ayuntamiento.

Por el mismo Concejal Sr. Ube, se expone a la Alcaldía la situación que viene dándose todos los años en la proximidad de las Fiestas de Navidad, en que numerosos plántones de la repoblación son arrancados para destinarlos a fines ornamentales por el vecindario, -- constituyendo un atentado contra la labor de embellecimiento realizada. Por la Presidencia se contestó en el sentido de que se interesaría de la Guardia Municipal una intensificación de la vigilancia en las zonas verdes colindantes o radicadas en el casco urbano a su vez que se hará una gestión con el Patrimonio Forestal al objeto de que facilite al vecindario las plantas procedentes de clareos, para estos fines ornamentales, en dichas festividades.

Por último, por la Presidencia, se informa, fuera del orden del Día a la Corporación Municipal, de que con fecha 25 de los corrientes ha tenido a bien designar, en uso de las atribuciones que le están concedidas por el art. 22 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, y en atención al requerimiento efectuado a la misma por este Pleno en sesión de 30 de junio de 1966, al segundo Zoniente de Alcaldes a Angel Pardillos Vela

como Delegado de esta Alcaldía para el servicio municipal de aguas, con las funciones y atribuciones que expresamente se señalan en la resolución, transcrita en el Libro correspondiente.

y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21 horas 5 minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, con la advertencia expresa a todos los Sres. asistentes de la obligación que tienen de firmar el acta correspondiente, de lo que como Secretario, certifico.

[Handwritten signatures and stamps]

Acta de la sesión plenaria ordinaria en 1ª convocatoria del día 26 de octubre de 1967

- Alcalde -

D. Cosme Gómez

- Asistentes -

D. Julio Belonguer

D. José Benítez

D. Luis Pastor

D. Gil Utrilla

D. Fernando Sánchez

D. Mariano Fernández

En la muy Noble, Fidelísima, y Vencedora, Heroica y Siempre Heroica, Abnegada y Mártir Ciudad de Tenex, siendo las 20 horas 5 minutos del día 26 de octubre de 1967, se reunieron en estas Casas Consistoriales, a fin de celebrar sesión ordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo Sr. D. Cosme Gómez Inzaro, los Sres. Concejales, D. Julio Belonguer, D. José Benítez, D. Luis Pastor, D. Gil Utrilla, D. Fernando Sánchez, D. Mariano Fernández, D. José M^{te} López, D. Rafael Andrés, D.